



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CERD/EWUAP/102<sup>nd</sup> session/2020/CS/ks

24 de noviembre de 2020

Excelencia,

Tengo el honor de informarle que, en el curso del 102<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité continuó considerando la situación del pueblo indígena Ngäbe afectado por la central hidroeléctrica Changuinola 1, en Panamá, en el marco del procedimiento de alerta temprana. Al respecto, el Comité hace referencia a su anterior carta de 13 de diciembre de 2019 sobre este tema.

El Comité desea agradecer a su Gobierno por las respuestas brindadas, las que fueron recibidas el 10 de marzo de 2020.

El Comité toma nota de la información proporcionada por su Gobierno, particularmente con relación a las medidas adoptadas con miras a implementar el Acuerdo Tripartito Marco de 26 de noviembre de 2009. Sin embargo, el Comité expresa preocupación por la información que indica que este Acuerdo aún no se ha implementado plenamente.

En ese sentido, el Comité agradecería recibir información sobre (i) las medidas concretas adoptadas para declarar tierras colectivas en los territorios en el que habitan las comunidades Ngäbe, en cumplimiento del Acuerdo Tripartito Marco; y, (ii) las medidas destinadas a garantizar la participación de las comunidades indígenas Ngäbe en los procedimientos relacionados con la declaración de tierras colectivas.

Asimismo, el Comité toma nota de la información proporcionada por su Gobierno con relación a la adopción de la “Declaración de Compromiso sobre el Acuerdo Amistoso para resolver la situación de la Hidroeléctrica Chan 1”, el 13 de septiembre de 2019; la firma de un acuerdo de cooperación entre la empresa AES y el Ministerio de Desarrollo Social para elaborar un plan de desarrollo para las comunidades Ngäbe afectadas; y, el “Plan Colmena” diseñado para mejorar los servicios que brinda el Estado.

El Comité solicita al Estado parte que brinde información detallada sobre la referida declaración, el acuerdo de cooperación y el “Plan Colmena”, en particular los mecanismos diseñados para asegurar la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas, a la luz del principio del consentimiento libre, previo e informado, y de la Recomendación General N° 23 del Comité sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Su Excelencia Sr. Juan Alberto Castillero Correa  
Representante Permanente de Panamá  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
Ginebra  
e-mail: [missionpanamageneva@mire.gob.pa](mailto:missionpanamageneva@mire.gob.pa)

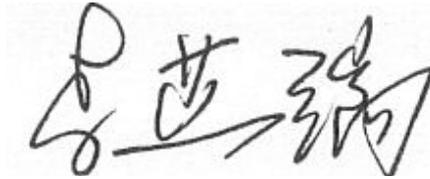
El Comité también agradecería recibir información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para fortalecer el marco de protección de los derechos de los pueblos indígenas. Al respecto, el Comité reitera su llamado al Estado parte para que considere la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (No. 169), tal como se refleja en las últimas Observaciones Finales del Comité (CERD/C/PAN/CO/15-20, párr. 22).

El Comité solicita al Estado parte recibir la información sobre las cuestiones señaladas antes del 31 de marzo de 2021.

De acuerdo con el artículo 9 (1) de la Convención y el artículo 63 de su reglamento, el Comité insta al Estado parte a presentar sus informes periódicos 21° a 23° sin más retraso, los que debían ser presentados el 4 de enero de 2013.

Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno de Panamá, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,



Yanduan Li  
Presidenta  
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial